



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 626/2018. (2019062772)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Juliana González Arroyo, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 18 de septiembre de 2018, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 28 de junio de 2018, del Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, dictada en el expediente 06/0056/93 SGIM, se ha dictado Sentencia n.º 262/2019, de fecha 15 de julio de 2019, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 262/2019, de 15 de julio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 626/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Monsalve González en nombre y representación de D.^a Juliana González Arroyo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la dejamos sin efecto.

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 30 de octubre de 2019.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

